Ingresa al despacho sin proponer medios exceptivos

Rama Jurisdiccional Del Poder Público JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C., ocho de octubre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2019-00558

Téngase en cuenta que el curador *ad litem* se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda conforme al acta de notificación obrante a folio 73 del expediente, quien contestó oportunamente la demanda, sin proponer medios exceptivos.

Como quiera que en el presente asunto no existen pruebas por practicar, se procederá a emitir sentencia anticipada conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 278 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, ingrese al despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO NO. 48 H<u>OY 9 DE OCTUBRE DEL 2020.</u>

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF